

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ALCALDÍA”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y POR LA OTRA LA EMPRESA GARZA SUR, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. MANUEL BARAJAS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, LAS CUALES ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- **DECLARA “LA ALCALDÍA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:**

- I.1.- QUE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN ES UN ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON AUTONOMÍA FUNCIONAL EN ACCIONES DE GOBIERNO Y QUE CUENTA CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 122 APARTADO A, BASE VI, INCISOS a) Y b) Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 1 NUMERALES 1 Y 4, 52 NUMERAL 1, 53 APARTADO A NUMERALES 1 Y 12 Y, APARTADO B NUMERAL 1 Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LA CONSTITUCIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ARTÍCULOS 1, 2 FRACCIÓN II, 6, 9, 15, 16, 31 FRACCIÓN XVI, 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III Y 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO
- I.2.- QUE SU TITULAR ES LA LIC. LAYDA ELENA SANSORES SAN ROMÁN, QUIEN FUE ELECTA POR SUFRAGIO EFECTIVO COMO ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, CONTANDO CON SU CONSTANCIA DE MAYORÍA DE FECHA 05 DE JULIO DE 2018, EXPEDIDA A SU FAVOR POR EL INSTITUTO ELECTORAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 53 APARTADO A, NUMERAL 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 16 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, TOMANDO PROTESTA DEL CARGO EL DÍA 01 DE OCTUBRE DE 2018 ANTE LA I LEGISLATURA DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 24 FRACCIÓN I Y 25 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.3.- QUE DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 APARTADO A NUMERAL 12 Y APARTADO B NUMERAL 3 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA TITULAR DE LA ALCALDÍA ASUMIRÁ LA REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LA MISMA Y LA GESTIÓN DE LOS ACTOS JURÍDICOS NECESARIOS PARA LA CONSECUCCIÓN DE SUS FINES.
- I.4.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 71, SEXTO PÁRRAFO, FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN CUENTA ENTRE OTRAS CON LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, CUYO TITULAR ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2018, MISMO QUE PARTICIPA EN EL PRESENTE ACTO CON LA FINALIDAD DE ASUMIR PLENAMENTE LOS COMPROMISOS Y RESPONSABILIDADES QUE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO, ASISTIDO POR EL DR. JUAN ABAD DE JESÚS, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, QUIEN DE IGUAL MANERA ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN AMBOS DE FECHAS 01 DE OCTUBRE DE 2018, LOS CUALES SE ANEXAN AL PRESENTE INSTRUMENTO LEGAL.
- I.5.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY ORGÁNICA DE ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y DEL ACUERDO POR EL QUE SE DEJA SIN EFECTOS EL DIVERSO PUBLICADO EL 16 DE NOVIEMBRE DE 2018, EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y POR EL QUE SE DELEGAN A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DIVERSAS FACULTADES, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 152 DE LA VIGÉSIMA PRIMERA ÉPOCA, EL 08 DE AGOSTO DE 2019 DONDE LA C. ALCALDESA EN ÁLVARO OBREGÓN, DELEGÓ EN EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN LA FACULTAD MARCADA EN EL NUMERAL TERCERO, EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES: “SE DELEGA LA FACULTAD A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN PARA SUSCRIBIR CONTRATOS Y CONVENIOS DE ADQUISICIÓN, ARRENDAMIENTO, ARRENDAMIENTO FINANCIERO, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y, EN GENERAL, CUALQUIER ACTO JURÍDICO QUE TENGA POR OBJETO TRANSMITIR LA PROPIEDAD, EL USO O GOCE TEMPORAL DE BIENES A FAVOR DE LA ALCALDÍA, EN CUALQUIERA DE LAS MODALIDADES Y CONFORME A PREVISTOS

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

EN LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, ASÍ COMO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, YA SEA A TRAVÉS DE CUALQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN POR LICITACIÓN PÚBLICA, INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS O ADJUDICACIÓN DIRECTA."

- I.6.- QUE LOS BIENES Y/O SERVICIOS OBJETOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SON REQUERIDOS POR EL ÁREA REQUERENTE, EN VIRTUD DE LAS FUNCIONES ATRIBUIDAS LEGALMENTE, SOLICITADOS MEDIANTE REQUERIMIENTO MISMO QUE SE DETALLA EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE INSTRUMENTO, Y QUE SE UTILIZARÁN PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS METAS, OBJETIVOS Y/O PROGRAMAS.
- I.7.- EL PRESENTE CONTRATO SE ADJUDICA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO "FUNDAMENTO LEGAL" DEL **ANEXO UNO** DEL PRESENTE CONTRATO. EL PRESENTE CONTRATO SE REGISTRARÁ POR LO DISPUESTO POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.
- I.8.- QUE EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, "LA ALCALDÍA" MENCIONA QUE CUENTA CON LA AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL PARA CUMPLIR LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO PARA LA REQUISICIÓN Y/O SOLICITUD DE SERVICIO, ÁREA SOLICITANTE, CLAVES Y COMPROMISOS LAS CUALES SE DETALLAN EN EL **ANEXO DOS** DEL PRESENTE CONTRATO.
- I.9.- QUE PARA TODO LO RELACIONADO CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES EL UBICADO EN CALLE CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COLONIA TOLTECA, CÓDIGO POSTAL 01150, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO.

II.- DECLARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS":

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL DE NACIONALIDAD MEXICANA, DEBIDAMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LA LEGISLACIÓN DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y CUYOS DATOS DE IDENTIFICACIÓN, FISCALES, DE ACTUACIÓN Y REPRESENTACIÓN SE MUESTRAN EN EL APARTADO "GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEL **ANEXO UNO** DE ESTE CONTRATO.
- II.2.- EL C. MANUEL BARAJAS RAMÍREZ EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 1800 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, ACREDITANDO SU PERSONALIDAD A TRAVÉS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. [REDACTED] MANIFESTANDO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES CON LAS QUE SE OSTENTA, NO LE HAN SIDO REVOCADAS NI LIMITADAS EN FORMA ALGUNA.
- II.3.- QUE LOS SOCIOS DE SU REPRESENTADA; LOS MIEMBROS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA MISMA, SUS APODERADOS Y REPRESENTANTES LEGALES; EL PERSONAL QUE LABORA AL SERVICIO DE AQUELLA, ASÍ COMO LOS CÓNYUGES DE TODOS ELLOS NO TIENEN LAZOS DE CONSANGUINIDAD NI DE AFINIDAD HASTA EL CUARTO GRADO, CON PERSONA ALGUNA QUE LABORE EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y/O DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN.
- II.4.- QUE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE NO OCUPA EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO, NI SE ENCUENTRA INHABILITADO PARA PRESTAR SERVICIOS DE CUALQUIER NATURALEZA, POR LO QUE NO LE SON APLICABLES LOS ARTÍCULOS 7 DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y 39 FRACCIONES I A LA XV Y 39 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- II.5.- QUE DE ACUERDO A COMO ESTABLECE EL ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO, FRACCIÓN II INCISO B, DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN DE INTERESES Y MANIFESTACIÓN DE NO CONFLICTO DE INTERESES A CARGO DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL Y HOMÓLOGOS QUE SE SEÑALAN, PRESENTA MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN EL SENTIDO DE QUE NO SE ENCUENTRA EN LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTOS LEGALES CORRESPONDIENTES, NI INHABILITADO O SANCIONADO

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

POR LA SECRETARÍA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LA SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL O LAS AUTORIDADES COMPETENTES DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS O MUNICIPIOS.

- II.6.- ASIMISMO PARA PREVENIR Y EVITAR LA CONFIGURACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LOS SOCIOS, DIRECTIVOS, ACCIONISTAS ADMINISTRADORES, COMISARIOS Y DEMÁS PERSONAL DE SUS PROCESOS DE VENTA, COMERCIALIZACIÓN, RELACIONES PÚBLICAS O SIMILARES, NO TIENEN, NO VAN A TENER EN EL SIGUIENTE AÑO O HAN TENIDO EN EL ÚLTIMO AÑO, RELACIÓN PERSONAL, PROFESIONAL, LABORAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS CON LAS PERSONAS SERVIDORES PÚBLICOS QUE SUSCRIBEN EL PRESENTE CONTRATO.
- II.7.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EQUIPO, HERRAMIENTAS, INSTALACIONES, RECURSOS FINANCIEROS, HUMANOS Y MATERIALES, ASÍ COMO CON LA ORGANIZACIÓN PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO Y CUMPLIRLO EN SUS TÉRMINOS.
- II.8.- QUE PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE HA CUMPLIDO EN DEBIDA FORMA CON LAS OBLIGACIONES FISCALES A SU CARGO.
- II.9.- QUE DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN LOS ARTÍCULOS 14 QUATER Y 59 TERCER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE CUENTA CON LA CONSTANCIA QUE LO IDENTIFICA COMO PROVEEDOR SALARIALMENTE RESPONSABLE Y SE OBLIGA A MANTENER DICHA CONDICIÓN HASTA EN TANTO DURE EL PRESENTE CONTRATO.
- II.10.- QUE PARA TODO LOS EFECTOS RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR TODA CLASE NOTIFICACIONES, EL UBICADO EN AV. AÑO DE JUAREZ No. 40, COLONIA ESCUADRON 201, C.P. 09060, ALCALDÍA IZTAPALAPA, CIUDAD DE MÉXICO.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

- III.1.- QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO, ASÍ COMO LAS DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.
- II.2.- QUE EN ESTE ACTO SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3.- QUE MANIFIESTAN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EN ESTE CONTRATO NO EXISTE DOLO, LESIÓN, NI MALA FE Y QUE LO CELEBRAN DE COMÚN ACUERDO CON SU LIBRE VOLUNTAD.

EXPRESADO LO ANTERIOR, LAS PARTES SE OBLIGAN EL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA “OBJETO”.-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” POR VIRTUD DEL PRESENTE CONTRATO SE OBLIGA A PROPORCIONAR A“LA ALCALDÍA”, LOS SERVICIOS CUYA DESCRIPCIÓN, CANTIDAD Y PRECIO UNITARIO SE RELACIONAN EN EL ANEXO DOS, DE ESTE CONTRATO.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE “LA ALCALDÍA”, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASAN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS SERVICIOS SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

SEGUNDA "MONTO".- "LA ALCALDÍA" PAGARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL MONTO TOTAL QUE SE ESPECIFICAN EN EL APARTADO "MONTO TOTAL ADJUDICADO" DEL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO.

AMBAS PARTES RECONOCEN QUE LA RESPONSABILIDAD DEL SEGUIMIENTO DE LA ADECUADA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, SERÁ POR PARTE DE LA COORDINACIÓN DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENDO A DICHAS ÁREAS VALIDAR LA FACTURA O FACTURAS CORRESPONDIENTES PARA EL PROCEDIMIENTO DE PAGO.

TERCERA "PAGO".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS PRECIOS SERÁN FIJOS Y EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS, MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ LIQUIDADADO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE REQUISITADAS, MISMAS QUE ELABORARÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DE:

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN
R.F.C. GDF-971205-4NA
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN SIN NÚMERO
COL. CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO (ÁREA 1)
CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06000
FORMA DE PAGO: 03 TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS
ENVÍO DE PDF Y XML: facturacion@dao.gob.mx; facturaselectronicas.dao1@yahoo.com.mx

DE ACUERDO A LOS BIENES Y COSTOS UNITARIOS QUE SE DESCRIBEN EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO, DEBERÁN ELABORARSE UNA FACTURA POR CADA REQUERIMIENTO ADJUDICADO Y/O PARTIDA PRESUPUESTAL A RAZÓN DE SERVICIOS EFECTIVAMENTE DEVENGADOS, ANEXANDO EN CADA UNA DE LAS FACTURAS NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE REQUERIMIENTO Y NÚMERO DE COMPROMISO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" A ENTREGAR A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, COPIA DE LA(S) REMISIÓN(ES) Y FACTURA(S) CON SELLO ORIGINAL O FIRMA DEL ALMACÉN GENERAL Y/O ÁREA SOLICITANTE PARA INTEGRARLAS AL EXPEDIENTE CORRESPONDIENTE.

ASIMISMO, DE SER EL CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ ENTREGAR DEBIDAMENTE REQUISITADO EL FORMATO DE CONTROL DE APOYO LOGÍSTICO EN LOS TÉRMINOS Y TIEMPOS PACTADOS EN EL CONTRATO.

AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA EL SUPUESTO DE QUE SE REALICEN PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"; ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR LOS REMANENTES, MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES CONFORME A UNA TASA QUE SERÁ IGUAL A LA ESTABLECIDA POR LA LEY DE INGRESOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, PARA EL EJERCICIO 2020, PUBLICADA EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 23 DE DICIEMBRE DE 2019, QUE ENTRÓ EN VIGOR A PARTIR DEL 1° DE ENERO DE 2020, PARA LOS CASOS DE PRÓRROGA EN EL PAGO DE CRÉDITOS FISCALES

CUARTA "LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SE OBLIGA A PROPORCIONAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, CONFORME LOS PLAZOS ACORDADOS Y ESTIPULADOS EN EL APARTADO "EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS" DEL ANEXO DOS DEL PRESENTE CONTRATO.

EN CASO DE REQUERIRSE EL SUMINISTRO DE BIENES COMO PARTE DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS, "LA ALCALDÍA" TENDRÁ LA FACULTAD DE RECIBIR LOS MISMOS CUANDO ASÍ LO DETERMINE, EN LAS INSTALACIONES O BODEGAS DE ALMACENAMIENTO DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUIEN TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE IMPLEMENTAR LOS MECANISMOS PARA SU RESGUARDO, CONSERVACIÓN DE SUS CARACTERÍSTICAS, CALIDAD, CONDICIONES ORIGINALES Y ASEGURAMIENTO, SIN QUE TENGA DERECHO A RECLAMAR PAGO ALGUNO POR ESTE CONCEPTO. EN ESTE ÚLTIMO CASO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE REALIZAR LA ENTREGA TOTAL O PARCIAL EN LA FECHA Y LUGAR QUE "LA ALCALDÍA" LE INDIQUE.

LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "LA ALCALDÍA" POR CONDUCTO DE LA COORDINACIÓN DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR, QUE SE ENCUENTRA ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, SUPERVISARÁ EL SERVICIO CONTRATADO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL CONTROL Y CALIDAD DEL MISMO.

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

QUINTA "VIGENCIA".-LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, CONVIENIENDO AMBAS PARTES EN QUE "LA ALCALDÍA", PODRÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA DAR POR TERMINADO CON ANTICIPACIÓN EL PRESENTE CONTRATO.

SEXTA "PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR".-AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELLECTUAL, DENTRO DE LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD POR SU USO A "LA ALCALDÍA".

SÉPTIMA "CONFIDENCIALIDAD".-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” NO PODRÁ DIVULGAR POR MEDIO DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, INFORMES O CUALQUIER OTRA FORMA DE DIFUSIÓN, LOS PRODUCTOS, DATOS, CONTENIDO Y RESULTADOS OBTENIDOS DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DE ESTE CONTRATO, SIN LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA ALCALDÍA".

OCTAVA "VICIOS OCULTOS Y RESPONSABILIDAD CIVIL".-“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A RESPONDER POR DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO POR EL TÉRMINO DE UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA ENTREGA TOTAL DE LOS MISMOS Y POR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE INCURRA.

NOVENA "FIANZA".-CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 73, FRACCIÓN III Y 75, DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CONCORDANCIA CON LOS ARTÍCULOS 59, 61 Y 62 DE SU REGLAMENTO, A FIN DE GARANTIZAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUME "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EXHIBE A LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO, PÓLIZA DE FIANZA EXPEDIDA POR COMPAÑÍA DE FIANZA LEGALMENTE AUTORIZADA.

DÉCIMA "CESIÓN DE DERECHOS".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO CEDER, TRASPASAR O SUBCONTRATAR LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, SALVO LOS CASOS CONTENIDOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, EN CASO CONTRARIO PODRÁ SER CONSIDERADO CAUSA DE RESCISIÓN, DEL PRESENTE CONTRATO.

DÉCIMA PRIMERA "CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES".- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE CONSTITUYE COMO PATRÓN DEL PERSONAL QUE OCUPE CON MOTIVO DE LOS SERVICIOS PRESTADOS A "LA ALCALDÍA" Y SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA LABORAL Y DE SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A "LA ALCALDÍA" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, DESLINDÁNDOLA DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD LABORAL, CIVIL, PENAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA JURÍDICA EN ESTE SENTIDO QUE SE LE QUIERA FINCAR.

DÉCIMA SEGUNDA "PENA CONVENCIONAL".- CON FUNDAMENTO LEGAL EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL LAS PARTES ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, EL IMPORTE EQUIVALENTE AL 1% (UNO POR CIENTO) ANTES DEL I.V.A. POR CADA DÍA DE RETRASO (HASTA LLEGAR A 15 DÍAS) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DE LOS SERVICIOS DEJADOS DE PROPORCIONAR, A PARTIR DE LA FECHA MÁXIMA DE LA PRESTACIÓN DE LOS MISMOS DE TAL MANERA QUE EL MONTO MÁXIMO DE LA PENA PUEDE SER HASTA DEL 15% DEL MONTO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A., PUDIENDO SUBSANAR EL INCUMPLIMIENTO DENTRO DEL MISMO PERIODO.

EN ESE SENTIDO, DEACUERDO A LA FECHA Y HORA PACTADA PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ DICHA PENA SIN ESTABLECER UNA PRORROGA AL MISMO, SALVO QUE EL ÁREA SOLICITANTE INDIQUE LO CONTRARIO. EN ESTE CASO EL PRESTADOR DE SERVICIOS NO ESTARÁ EXENTO DEL PAGO CAUSADO POR EL RETRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EN SU CASO SE COMUNICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO PARA EL PAGO RESPECTIVO DE DICHA PENA, AL DÍA SIGUIENTE DE SU FECHA LÍMITE, SI SE IGUALA O SUPERA LA APLICACIÓN DEL PORCENTAJE SEÑALADO COMO PENA CONVENCIONAL "LA ALCALDÍA", PODRÁ RESCINDIR EL CONTRATO SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD, MISMA SITUACIÓN QUE SE LE INFORMARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" POR ESCRITO AL SIGUIENTE DÍA DE SU RESCISIÓN.

DÉCIMA TERCERA "SUPERVISIÓN".-EL (LAS) ÁREA(S) SOLICITANTE(S) SERA(N) LA(S) RESPONSABLE(S) DE SUPERVISAR Y VERIFICAR LA CALIDAD, CANTIDAD Y AVANCE EN LA EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A FIRMAR DE CONFORMIDAD, LAS REMISIONES Y DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

SI "LA ALCALDÍA" LLEGARE A DETERMINAR ALGUNA IRREGULARIDAD Y/O INCUMPLIMIENTO EN LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DICHA IRREGULARIDAD SE LE HARÁ DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO A FIN DE QUE PROCEDA A SUBSANAR LAS IRREGULARIDADES; "SIN EMBARGO" ESTO NO LIBERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MALA CALIDAD O NO APEGADOS A LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO DOS DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.

DÉCIMA CUARTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". - LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DEL CONTENIDO DEL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" FACULTA EXPRESAMENTE A "LA ALCALDÍA" PARA DARLO POR RESCINDIDO Y APLICAR LAS PENAS QUE POR INCUMPLIMIENTO SE HAGA ACREEDOR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

DÉCIMA QUINTA "RESCISIÓN". - LAS PARTES ACEPTAN QUE SI "LA ALCALDÍA", CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSAS DE RESCISIÓN QUE SE CONSIGNAN EN ESTE DOCUMENTO, PODRÁ DECRETAR LA RESCISIÓN DEL MISMO, LA CUAL OPERARÁ DE PLENO DERECHO SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA ALCALDÍA", EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO LOS ARTÍCULOS 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO.

"LA ALCALDÍA", RESCINDIRÁ EL CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON PRESTACIÓN DE LOS **SERVICIOS** DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO DE ACUERDO A LA CLÁUSULA CUARTA DEL PRESENTE CONTRATO Y AL APARTADO **EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS DEL ANEXO DOS** DE ESTE INSTRUMENTO LEGAL.
2. DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA PRIMERA, SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE CON LA CANTIDAD ESTABLECIDA, CALIDAD, CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES CONSIGNADAS EN EL ANEXO DOS DE ESTE CONTRATO Y/O LAS FICHAS TÉCNICAS ANEXAS AL PRESENTE CONTRATO.
3. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ES DECLARADO EN CONCURSO MERCANTIL.
4. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SUBCONTRATA, CEDE O TRASPASA EN FORMA TOTAL O PARCIAL LOS DERECHOS DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS CASOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 61 PENÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
5. EL QUE SE DESCUBRA Y ACREDITE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO CUMPLE EL REQUISITO DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES FISCALES PREVISTAS POR EL ARTÍCULO 58 ÚLTIMO PÁRRAFO, DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, EN GENERAL POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE LESIONE LOS INTERESES DE "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SEXTA "RESPONSABILIDAD DE LA ALCALDÍA".-AMBAS PARTES CONVIENEN QUE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL PRESENTE CONTRATO, LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL MISMO, YA SEA DE COMÚN ACUERDO, POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, SERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA "LA ALCALDÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA "ANEXOS".-AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS ANEXOS DE ESTE INSTRUMENTO, DEBIDAMENTE RUBRICADOS SON PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO AQUELLOS DOCUMENTOS DE CARÁCTER LEGAL QUE INVOLUCREN DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

DÉCIMA OCTAVA "TRANSPARENCIA".- AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE OTORGAN SU CONSENTIMIENTO A EFECTO DE QUE TODA LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL PRESENTE CONTRATO Y SUS ANEXOS, SEA DE NATURALEZA PÚBLICA, Y SEA DIVULGADA EN EL PORTAL DE INTERNET DE "LA ALCALDÍA" DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 121, FRACCIÓN XXX, DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CON EXCLUSIÓN DE AQUELLA ENTREGADA DE FORMA EXPRESA, POR ESCRITO Y DE FORMA ANTICIPADA A LA CELEBRACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO CON CARÁCTER DE CONFIDENCIAL O RESERVADA Y PARA LOS FINES PROPIOS DEL PRESENTE.

DÉCIMA NOVENA "AVISO DE PRIVACIDAD Y RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES".- LOS DATOS PERSONALES RECABADOS EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 14 BIS, 14 TER, 14 QUATER, 14 QUINQUIES, 14 SEXIES Y 14 SEPTIES DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SERÁN PROTEGIDOS, INCORPORADOS Y TRATADOS EN EL SISTEMA DE DATOS PERSONALES DE PROVEEDORES Y CONTRATISTAS PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS; LOS DATOS SE UTILIZARÁN CONFORME A LA

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

NORMATIVIDAD VIGENTE Y PODRÁN SER TRANSMITIDOS EN CASO DE REQUERIMIENTOS OFICIALES, REALIZADOS POR ÓRGANOS JURISDICCIONALES Y/U ÓRGANOS DE CONTROL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, LAS ALCALDÍAS Y/O MUNICIPIOS, CON LA FINALIDAD DE COADYUVAR EN INVESTIGACIONES Y AUDITORÍAS, ADEMÁS DE OTRAS TRANSMISIONES PREVISTAS EN LA LEY RESPECTIVA, INFORMANDO QUE SUS DATOS NO PODRÁN SER DIFUNDIDOS SIN SU CONSENTIMIENTO EXPRESO, SALVO LAS EXCEPCIONES PREVISTAS EN LA LEY DE LA MATERIA.

EL RESPONSABLE DEL SISTEMA DE DATOS PERSONALES ES EL LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS, DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y EL DOMICILIO DONDE PODRÁ EJERCER LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACIÓN, CANCELACIÓN U OPOSICIÓN, ASÍ COMO LA REVOCACIÓN DEL CONSENTIMIENTO ES EL UBICADO EN AVENIDA CANARIO SIN NÚMERO, ESQUINA CON CALLE 10, COL. TOLTECA, C.P. 01150 ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, EN ESTA CIUDAD DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE A LA OFICINA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE ESTE ÓRGANO POLÍTICO ADMINISTRATIVO, CORREO: UTRANSAPARENCIA.AO@GMAIL.COM, PAGINA WEB: WWW.AOBREGON.CDMX.GOB.MX, TEL.: 5276-6827.

EL INTERESADO PODRÁ DIRIGIRSE AL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DONDE RECIBIRÁ ASESORÍA SOBRE LOS DERECHOS QUE TUTELA LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO O AL TELÉFONO: 56-36-46-36; CORREO ELECTRÓNICO: UNIDADDETRANSPARENCIA@INFODF.ORG.MX O EN LA PÁGINA WWW.INFODF.ORG.MX.

VIGÉSIMA "TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS".-LOS TÍTULOS DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO SE UTILIZAN EXCLUSIVAMENTE PARA CONVENIENCIA DE "LAS PARTES" Y NO TIENEN SIGNIFICACIÓN LEGAL O CONTRACTUAL, SOLO TIENEN POR OBJETO FACILITAR LA REFERENCIA A CADA UNA DE ELLAS, SU IDENTIFICACIÓN Y LECTURA, Y POR LO TANTO NO LIMITAN NI AFECTAN LA INTERPRETACIÓN PARA AMPLIAR, DISMINUIR O AFECTAR DE ALGUNA MANERA EL ALCANCE DEL CONTENIDO DEL CLAUSULADO DEL PRESENTE CONTRATO.

VIGÉSIMA PRIMERA "JURISDICCIÓN".-PARA TODO LO RELACIONADO CON LA INTERPRETACIÓN, CUMPLIMIENTO Y EJECUCIÓN DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, AMBAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO LES CORRESPONDA.

LAS PARTES MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTOS Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN EN CUATRO TANTOS DE CONFORMIDAD EN LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CIUDAD DE MÉXICO A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2020.

FIRMAS

POR "LA ALCALDÍA"

LIC. ALBERTO ESTEVA SALINAS
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

DR. JUAN ABAD DE JESÚS
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES,
ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"

C. MANUEL BARAJAS RAMÍREZ
APODERADO LEGAL
GARZA SUR, S.A. DE C.V.

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

ANEXO UNO

PROCEDIMIENTO							
TIPO DE PROCEDIMIENTO				No. DE PROCEDIMIENTO			FECHA
LPN	-	LPI	---	-----			22-04-2020
IRN	-	IRI	---				
AD	-						
COMITE	X	SESIÓN	2	ORDINARIA	-	LISTADO DE CASOS	
				EXTRAORDINARIA	X		
FUNDAMENTO LEGAL							
ARTÍCULOS 27, INCISO C, 52 Y 54, FRACCIÓN II BIS DE LA LEY ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.							
CONTRATO ABIERTO			X	CONTRATO CERRADO			
DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO							
"SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L. P."							

GENERALES DEL PRESTADOR DE SERVICIOS:		
TIPO DE PRESTADOR DE SERVICIOS:	PERSONA MORAL	XXX
	PERSONA FÍSICA	
RAZÓN SOCIAL:	GARZA SUR, S.A. DE C.V.	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA 24 DE SEPTIEMBRE DEL 2001 ANTE LA FE DE NOTARIO PÚBLICO No. [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO	
ACTIVIDAD ECONÓMICA:	EL ALMACENAMIENTO, SUMINISTRO, TRANSPORTE Y VENTA AL PÚBLICO DE GAS, L.P., EN LOS TÉRMINOS DE LA CONCESIÓN QUE SE OBTENGA, DE ACUERDO CON EL REGLAMENTO DE LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO VEINTISIETE CONSTITUCIONAL EN EL RAMO DEL PETRÓLEO PARADISTRIBUCIÓN DE GAS LICUADO Y PARA LA COMPRAVENTA DE LOS EQUIPOS RELACIONADOS CON ESTEGERO, PARA USO Y CONSUMO DE GAS Y PARA EL COMERCIO EN GENERAL.	
DOMICILIO FISCAL:	AVENIDA LA ESPINITA MZ 2, LT 3, COLONIA JARDÍN INDUSTRIAL, C.P. 56535, IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO.	
R.F.C.:	GSU010924DS9	
TELÉFONO(S):	5566943768	
CORREO ELECTRÓNICO Y/O PAGINA WEB:	gerencia@garzasur.com.mx	
REPRESENTANTE LEGAL:	C. MANUEL BARAJAS RAMÍREZ	
DOCUMENTO PROBATORIO:	ESCRITURA PÚBLICA No. [REDACTED] DE FECHA 17 DE ENERO DE 2013, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. [REDACTED] NOTARIO PÚBLICO No. [REDACTED] DEL MUNICIPIO DE LEÓN GUANAJUATO	
NO. Y TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	CREDENCIAL PARA VOTAR CON CLAVE DE ELECTOR [REDACTED]	

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

ANEXO DOS

REQUERIMIENTO		NÚMERO		DIRECCIÓN GENERAL SOLICITANTE													
ADQ		069		DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN													
SER	X			COORDINACIÓN DE ALMACÉN, MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR													
CLAVE PRESUPUESTAL																	
ÁREA	FI	F	SF	AI	PP	FF	FG	FE	AD	OR	PTDA	TG	DI	DG	PROY (CAP. 5000)	COMP	IMPORTE
300	2	1	3	001	0001	25	P	1	0	0	3121	1	1	00	NA	3000453	\$6,562,500.00
																TOTAL	\$6,562,500.00

CONS	CONCEPTO	MARCA	CANTIDAD	U.M	COSTO UNITARIO
1	SERVICIO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO PARA TANQUES ESTACIONARIOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS DIFERENTES ÁREAS DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, DE ACUERDO AL ANEXO TÉCNICO.	N/A	1	LITRO	9.05
				Subtotal	\$9.05
				I.V.A.	\$1.45
				Total	\$10.50

MONTO MÍNIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$565,732.76	QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS 76/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$90,517.24	NOVENTA MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.
TOTAL	\$656,250.00	SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.

MONTO MÁXIMO ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$5,657,327.59	CINCO MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.
I.V.A (16%)	\$905,172.41	NOVECIENTOS CINCO MIL CIENTO SETENTA Y DOS PESOS 41/100 M.N.
TOTAL	\$6,562,500.00	SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:		
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL MÁXIMO DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)		
SIAPLICA	XX	\$848,599.14 (OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 14/100 M.N.)
NOAPLICA	-----	

PERIODO Y LUGAR DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS	
Fecha límite para la prestación de los servicios:	A PARTIR DEL 23 DE ABRIL CONFORME A LAS NECESIDADES DEL ÁREA REQUERENTE Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.
Lugar de prestación de servicios:	DENTRO DEL PERÍMETRO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, COMO SE INDICA A CONTINUACIÓN:

ANEXO TÉCNICO SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., A INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN

SEEMITE EL PRESENTE ANEXO TÉCNICO PARA EFECTOS DE ESTABLECER LOS MISMOS REQUISITOS Y CONDICIONES PARA TODOS LOS PARTICIPANTES DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P.

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

OBJETO

EL OBJETO ES CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE GAS L.P., A TRAVÉS DEL LLENADO DIRECTO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS INSTALADOS EN LOS DIVERSOS INMUEBLES A CARGO DE LA ALCALDÍA PARA CUBRIR LAS NECESIDADES PERTINENTES PERIODO DEL 23 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES Y SERVICIOS

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ SATISFACER LA DEMANDA DE ACUERDO A LAS NECESIDADES REQUERENTES, GARANTIZANDO EL SUMINISTRO DE GAS L.P. DE FORMA CONTINUA, EMPLEANDO PERSONAL CAPACITADO EN EL MANEJO Y OPERACIÓN DEL PRODUCTO ASIMISMO **SE COMPROMETERÁ A REALIZAR UNA REVISIÓN DE LAS INSTALACIONES EXISTENTES PARA RECEPCIÓN Y ALMACENAMIENTO DE GAS L.P., EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES QUE SE PRESENTAN EN EL LISTADO DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, CON EL COMPROMISO QUE PREVIAMENTE AL INICIO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO, SE LLEVEN LAS ADECUACIONES, REPARACIONES Y SUSTITUCIONES NECESARIAS DE LAS INSTALACIONES QUE GARANTICEN LA SEGURIDAD EXIGIDA Y CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS OFICIALES APLICABLES.**

LA PRESENTE ADQUISICIÓN SE FORMALIZARÁ A TRAVÉS DE UN INSTRUMENTO JURÍDICO ABIERTO DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL

CARACTERÍSTICAS DEL BIEN O SERVICIO:

EL SUMINISTRO SE REALIZARÁ EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ALCALDÍA, QUE SE ENUNCIAN EN EL LISTADO DEL PRESENTE ANEXO DONDE SE INDICA LA UBICACIÓN, LA PERIODICIDAD DEL SUMINISTRO, Y HORARIOS PREFERENTES PARA CARGA.

PERFIL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

EL PRESTADOR DE SERVICIOS ADJUDICADO DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE INSTALACIONES, PERSONAL TÉCNICO, TRANSPORTE Y PROCEDIMIENTOS DE ACUERDO A LA NORMATIVIDAD VIGENTE, COMPROMETIÉNDOSE A CUMPLIR LAS NORMAS OFICIALES MEXICANAS, PARA SUMINISTRO, MANEJO, OPERACIÓN, SEGURIDAD, ALMACENAMIENTO, E INSTALACIONES DE GAS L.P. EN CADA UNO DE LOS INMUEBLES E LA ALCALDÍA.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS A CUMPLIR POR EL PRESTADOR DE SERVICIO

1. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS L.P., TRANSPORTARLO Y DEPOSITARLO EN LOS DOMICILIOS DE CADA INMUEBLE QUE SE ENLISTAN EN EL ANEXO TÉCNICO.
2. DURANTE LA OPERACIÓN DE LLENADO DE LOS TANQUES ESTACIONARIOS, INVARIABLEMENTE DEBERÁ COLOCAR ANUNCIOS DE SEGURIDAD Y POR NINGÚN MOTIVO HABRÁ DE REBASAR EL 85% DE LA CAPACIDAD DE LOS MISMOS. EN CASO DE REBASARLO, DEBERÁ SUSPENDER EXTRAYENDO LOS EXCEDENTES BAJO SU RESPONSABILIDAD Y SIN NINGÚN COSTO PARA LA ALCALDÍA.
3. DEBERÁ CONTAR CON CARROS-TANQUE QUE TENGAN INSTALADOS INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN PARA LA EMISIÓN AUTOMÁTICA DE LA NOTA DE CONSUMO Y QUE CONTENGAN LOS SELLOS DE VERIFICACIÓN CORRESPONDIENTE.
4. DEBERÁ SUMINISTRAR EL GAS L.P., EN UN CARRO TANQUE CON TODOS LOS ACCESORIOS E IMPLEMENTOS NECESARIOS PARA LLEVAR A CABO EL SUMINISTRO, INCLUYENDO: MANGUERAS, ESCALERAS, HERRAMIENTAS, Y LO COMPLEMENTARIO PARA LA CONCLUSIÓN SATISFACTORIA DEL SUMINISTRO.
5. LOS OPERADORES Y SUS AYUDANTES, EN NINGÚN MOMENTO PODRÁN ABANDONAR EL PROCESO DE LLENADO INTEGRADO POR PIPA, MANGUERA Y DEPÓSITO RECEPTOR, HASTA QUE SEA CONCLUIDO.
6. DEBERÁ CAMBIAR TODOS LOS ACCESORIOS DE MEDICIÓN Y CONTROL QUE SE ENCUENTREN EN MAL ESTADO EN LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO PARA ASEGURAR LA CORRECTA MEDICIÓN DEL SERVICIO Y EL FUNCIONAMIENTO DE LOS MISMOS, EN CASO DE REPARACIONES, EL COSTO DE LA MANO DE OBRA Y LAS REFACCIONES CORRERÁ A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO.

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

7. ADICIONALMENTE DURANTE LA VIGENCIA DEL "CONTRATO" PROPORCIONARÁ A LA ALCALDÍA, ASESORÍA TÉCNICA Y PROFESIONAL QUE SE REQUIERA. ASIMISMO, EL PRESTADOR DE SERVICIO PODRÁ ENTREGAR EN COMODATO LOS TANQUES ESTACIONARIOS QUE CONSIDERE PERTINENTES, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA ALCALDÍA EN EL QUE ACEPTE DICHA PROPUESTA, SIN QUE LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS MISMOS GENERE UN COSTO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
8. EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE QUE EL PERSONAL ENCARGADO DE REALIZAR LAS MANIOBRAS DE SUMINISTRO DE GAS L.P., ESTÉ DEBIDAMENTE CAPACITADO PARA PREVENIR Y ATENDER LOS SINIESTROS QUE PUDIESEN PRESENTARSE DURANTE ESTE PROCESO.
9. EL PRESTADOR DE SERVICIO SERÁ RESPONSABLE DE VIGILAR LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL GAS L.P. QUE TRANSPORTA, DESDE SU LLENADO HASTA QUE ESTE SEA DESCARGADO EN LOS PUNTOS DE ENTREGA (TANQUES ESTACIONARIOS).
10. "EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ UTILIZAR PARA EL SUMINISTRO, VEHÍCULOS DEL TIPO SEÑALADO EN EL ARTÍCULO 2 DEL REGLAMENTO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO, MISMOS QUE DEBERÁN PORTAR:
 - a. RAZÓN SOCIAL O MARCA COMERCIAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO.
 - b. TIPO DE SERVICIO QUE PRESTA.
 - c. DOMICILIO Y TELÉFONOS DE EMERGENCIA DE EL PRESTADOR DE SERVICIO.
11. PARA REALIZAR EL SUMINISTRO DE GAS L.P., Y TENER ACCESO A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA ALCALDÍA, EL PERSONAL DEL PRESTADOR DE SERVICIO INVARIABLEMENTE DEBERÁ PRESENTARSE DE LA SIGUIENTE FORMA:
 - a. DEBIDAMENTE UNIFORMADO CON EL LOGOTIPO DE LA EMPRESA.
 - b. PORTAR CREDENCIAL CON FOTOGRAFÍA VIGENTE QUE LO IDENTIFIQUE COMO PERSONAL DE LA EMPRESA.
12. EL OPERADOR RESPONSABLE DEL CAMIÓN QUE EFECTUÉ EL SUMINISTRO, EMITIRÁ Y ENTREGARÁ LA NOTA DE CONSUMO DE MANERA INMEDIATA, MISMA QUE DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:
 - a. FECHA.
 - b. HORA.
 - c. LITROS SUMINISTRADOS.
 - d. LOGOTIPOS DE LA EMPRESA.
 - e. RAZÓN SOCIAL.
 - f. DOMICILIO DE LA EMPRESA.
 - g. TELÉFONOS DE LA EMPRESA.
 - h. FIRMAS DE CONFORMIDAD DEL CLIENTE.
 - i. PRECIO UNITARIO.
 - j. IMPUESTOS (I.V.A.).
 - k. TOTAL.
 - l. DATOS DEL CLIENTE.
 - m. DATOS DEL INMUEBLE.
13. EL PRESTADOR DE SERVICIO QUE RESULTE GANADOR, DEBERÁ REVISAR LOS TANQUES, ACCESORIOS Y CONEXIONES DE LAS INSTALACIONES QUE FORMAN PARTE DE LAS LÍNEAS DE LLENADO, QUE UTILICEN PARA CADA ENTREGA Y CERCIORARSE QUE UNA VEZ TERMINADO EL SUMINISTRO, QUEDEN LIBRES DE FUGA, DEBIENDO REALIZAR LAS PRUEBAS NECESARIAS EN PRESENCIA DEL USUARIO. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENTREGAR UNA VEZ DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO UN REPORTE POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, CERTIFICADO POR PERSONAL CAPACITADO Y ACREDITADO PARA DICTAMINAR.
14. EN CASOS DE EMERGENCIAS POR SOLITUDES EXTRAORDINARIAS, EL PROVEEDOR SE OBLIGA A ENTREGAR EL PRODUCTO, AUN CUANDO EL SUMINISTRO DE ACUERDO A LA PERIODICIDAD Y HORARIO PREFERENTES MARCADOS EN EL ANEXO TÉCNICO, YA HAYA SIDO CUBIERTO, DENTRO DE UN PLAZO DE 08 HORAS MÁXIMO.

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

15. PARA TAL EFECTO, LA SOLICITUD DE SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁ POR VÍA TELEFÓNICA O PREVIA COORDINACIÓN PERSONAL CON EL PRESTADOR DE SERVICIO; EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ATENDER LA SOLICITUD, EN UN TIEMPO DE RESPUESTA NO MAYOR A 03:00 HORAS A PARTIR DE QUE SE REALICE LA MISMA. LAS PERSONAS ENCARGADAS DE REALIZAR LAS SOLICITUDES DE SUMINISTRO DE GAS L.P., SERÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DESIGNADOS POR LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS Y SE ENTREGARÁ AL PRESTADOR DE SERVICIO, UNA RELACIÓN CON LOS NOMBRES Y CARGOS DE CADA UNO DE ELLOS.
16. DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, EL PRESTADOR DE SERVICIO, PROPORCIONARÁ: ASESORÍA Y/O CAPACITACIÓN A SU PERSONAL SOBRE CÓMO ACTUAR EN CASO DE FUGAS, AVERÍAS Y/O CUALQUIER EVENTUALIDAD QUE SE PRESENTE DURANTE Y DESPUÉS DEL SUMINISTRO DE GAS L.P.
17. EL PRESTADOR DE SERVICIO REALIZARÁ REVISIONES PERIÓDICAS DE LAS REDES DE DISTRIBUCIÓN DE GAS L.P., CADA TRES MESES Y CUANDO SE REQUIERA, SUSTITUYENDO EMPAQUES, VÁLVULAS DE CONTROL, CONEXIONES, POR POSIBLE FUGA PRESENTE, SIN COSTO ADICIONAL PARA LA ALCALDÍA.
18. DEBERÁ CONTAR CON PÓLIZA DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL, EN EL QUE ESTABLECE QUE SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO A LA ALCALDÍA, EN SUS BIENES, PERSONAS Y TERCERO, QUE PERMITA GARANTIZAR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE PUDIERAN CAUSAR A LAS PERSONAS INSTALACIONES Y EQUIPO DE LA ALCALDÍA, ASÍ COMO A TERCEROS, DERIVADOS DE LA INOBSERVANCIA, NEGLIGENCIA Y/O FALTA DE LA TÉCNICA CORRECTA EN EL DESARROLLO DE LA PROPIA ACTIVIDAD DEL SUMINISTRO. DICHO SEGURO DEBERÁ AMPARAR EL MONTO MÁXIMO DEL "CONTRATO", ASÍ COMO SER EXPEDIDO POR UNA COMPAÑÍA ASEGURADORA ESTABLECIDA EN TERRITORIO NACIONAL, DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO CONTRACTUAL, PARA LO CUAL DEBERÁ EMITIR ESCRITO EN EL QUE SE ESTABLEZCA QUE SE HACE RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO CAUSADO A LA ALCALDÍA EN SUS BIENES, PERSONAS Y TERCEROS.
19. EL PRESTADOR DE SERVICIO DEBERÁ ENVIAR A MÁS TARDAR A LOS CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES AL CIERRE DE CADA MES, LA FACTURA QUE AMPARE EL SUMINISTRO DE GAS L.P. EN LOS INMUEBLES ESPECIFICADOS, ACOMPAÑADA DE LAS REMISIONES FIRMADAS POR EL USUARIO DE CADA UNO DE LOS INMUEBLES.

TABLA DE CANTIDADES ESTIMADAS PARA SUMINISTRO

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD MÍNIMA	CANTIDAD MÁXIMA
SUMINISTRO DE GAS L.P.	LITROS	200,000	700,000

VIGENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

EL PRESTADOR DE SERVICIO ADJUDICADO DEBERÁ PRESTAR EL SERVICIO, MATERIA DEL PRESENTE ANEXO TÉCNICO, DENTRO DEL PERIODO COMPRENDIDO, DEL 23 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020.

LUGAR, FECHA Y CONDICIONES DE ENTREGA.

EL SERVICIO DEBERÁ ENTREGARSE DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO INCLUYENDO SÁBADOS, SI ES NECESARIO.

ADMINISTRACIÓN DEL SERVICIO.

EL ÁREA RESPONSABLE DE ADMINISTRAR Y VERIFICAR EL SERVICIO, SERÁ LA DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, A TRAVÉS DE LA COORDINACIÓN DE ALMACÉN MANTENIMIENTO Y CONTROL VEHICULAR, QUIEN DARÁ SEGUIMIENTO Y VERIFICARÁ EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS EN EL CONTRATO. ES TAMBIÉN EL RESPONSABLE DE COMUNICAR OPORTUNAMENTE ACERCA DEL RETRASO O INCUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PARA LA APLICACIÓN, EN SU CASO, DE PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES, ASÍ COMO DEL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE RECISIÓN ADMINISTRATIVA DEL INSTRUMENTO JURÍDICO RESPECTIVO.

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

DOMICILIOS

DOMICILIOS DE ENTREGA				
NÚM.	ÁREA	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO
GUARDERÍAS				
1	CACI ÁLVARO OBREGÓN	PROLONG. CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	300	COCINA
2	CACI 6 DE ENERO 1915	CALLE ROSAL S/N COL. MOLINO DE ROSAS	300	COCINA
3	CACI BARRIO NORTE	CALLE ADOLFO LÓPEZ MATEOS S/N COL. BARRIO NORTE C.P. 01450	300	COCINA
4	CACI JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	CALLE JILGUERO S/N. COL. JOSÉ MA. PINO SUÁREZ	300	COCINA
5	CACI MELCHOR MÚZQUIZ	AV. REVOLUCIÓN Y MELCHOR MÚZQUIZ, COL. SAN ÁNGEL C.P. 01000	300	COCINA
6	CACI CRISTO REY	CALLE ESCUADRÓN 201 Y J. MARTÍNEZ COL. CRISTO REY	300	COCINA
7	CACI TIZAPÁN	CALLE SAN LUIS POTOSÍ Y FRONTERAS S/N. COL. PROGRESO TIZAPÁN C.P. 10900	180	COCINA
8	CACI PALMAS	CALLE FLORES MAGÓN S/N COL. OLIVAR DEL CONDE	180	COCINA
9	CACI JALALPA	CALLE JALALPA NORTE ESQ. COLIPA COL. JALALPA	300	COCINA
10	CACI EL MIRADOR	CALLE RIO GUADALUPE S/N COL. EL MIRADOR	300	COCINA
11	CACI LA CONCHITA	CALLE INF. DE GOBIERNO S/N COL. LA CONCHITA	300	COCINA
12	CACI DESARROLLO URBANO	CALLE DISTRITO FEDERAL CASI ESQ. NUEVO LEÓN, ENTRE MZ. 34 LT. 01/ MZ. 36 LT. COL. DESARROLLO URBANO	300	COCINA
13	CACI TEPEACA	CALLE TONANTZIN Y CHALCHILICUE S/N COL. TEPEACA	300	COCINA
14	CACI EL PARAÍSO	CALLE AUSTRIACOS Y ALEMANES S/N COL. EL PARAÍSO C.P. 01130	300	COCINA
15	CACI OLIVAR DEL CONDE	CALLE AGUSTÍN LARA Y ERNESTO P. URUCHURTU COL. OLIVAR DEL CONDE C.P. 01400	300	COCINA
16	CACI CORPUS CHRISTY	CALLE SAN FRANCISCO S/N Y ESQ. SAN LUIS COL. CORPUS CHISTY	300	COCINA
17	LUDOTECA INFANTIL	CALLE 10 S/N DENTRO DEL PARQUE BATALLÓN DE SAN PATRICIO, COL. 1ERA. VICTORIA SECCIÓN BOSQUES	300	COCINA
18	CENDI SANTA ROSA XOCHIAIC	CALLE RINCONADA DE JESÚS S/N COL. SANTA ROSA XOCHIAIC	300	COCINA
19	CACI CEHUAYO	CALLE DALIAS S/N COL. COOPERATIVA CEHUAYA C.P. 01540	300	COCINA
CENTROS DEPORTIVOS				
20	GIMNASIO G-3	AV. ESCUADRÓN 201 COL. 1ERA. VICTORIA	5600	ALBERCA Y REGADERAS
21	ALBERCA LA CUESTA	3ER. AND TETELPAN Y AV. RÍO GUADALUPE S/N COL. EL MIRADOR	5000	ALBERCA Y REGADERAS
22	ALBERCA PEDRO EL MAGO SEPTIEM	AV. LUIS G. URBINA S/N CASI ESQUINA AV. CHICAGO, COL. LOMAS DE BECERRA	5000	ALBERCA Y REGADERAS
23	ALBERCA SEMIOLIMPICA	CALLE FRANCISCO P. MIRANDA S/N COL. LOMAS DE PLATEROS	11200	ALBERCA Y REGADERAS
CAMPAMENTOS OPERATIVOS DE SERVICIO				
24	TALLER MECÁNICO	AV. CAMINO REAL A TOLUCA S/N COL. EL BOSQUE (A UN LADO DE CAMPAMENTO DE LIMPIA)	300	REGADERAS
25	OPERACIÓN HIDRÁULICA	CALLE SUR 118 S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
26	OPERACIÓN HIDRÁULICA M	CALLE SUR 118 S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
27	CAMPAMENTO OBRAS	CALLE CENTRAL ESQ. CALLE 10 COL. TOLTECA	300	REGADERAS
28	OBRAS VIALES	CALLE SUR 118 S/N COL. TOLTECA	500	REGADERAS
29	CAMPAMENTO PETREOS	CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
30	CAMPAMENTO ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE ESCUADRÓN 201 S/N COL. CRISTO REY	300	REGADERAS

Contrato de Prestación de Servicios

GARZA SUR, S.A. DE C.V.

CAPS/2020-04/017

DOMICILIOS DE ENTREGA				
NÚM.	ÁREA	DIRECCIÓN	TANQUE CAPACIDAD	TIPO DE USO
31	OBRAS PÚBLICAS	CALLE SUR 118 S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
32	CAMPAMENTO 3 EL BOSQUE (LIMPIA)	AV. CAMINO REAL A TOLUCA S/N COL. EL BOSQUE	500	REGADERAS
33	SECTOR 5 (CAMPAMENTO DE LIMPIA)	AV. TOLUCA S/N FRENTE A LA CALLE TRANSMISIONES, COL. OLIVAR DE LOS PADRES	300	REGADERAS
ÁREAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN				
34	SEGURIDAD PÚBLICA	CALLE 10 Y CANARIO COL. TOLTECA CASA MUESTRA INT. ESTACIONAMIENTO DELEGACIONAL	300	REGADERAS
35	PROTECCIÓN CIVIL	CALLE CANARIO S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
36	BASE PLATA	CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	500	PLANTA DE LUZ
OTROS				
37	COCINA DELEGACIONAL	CALLE 10 Y CANARIO COL. TOLTECA EDIF. SEDE	300	COCINA
38	SASSO FERRATO 17	CALLE SASO FERRATO 17 COL. ALFONSO XIII	300	REGADERAS
39	CASA DEL ADULTO MAYOR	PROLONG. CALLE 4 S/N COL. TOLTECA INT. DEL PARQUE DE LA JUVENTUD	300	COCINA
40	TALLERES DE SERVICIOS GENERALES	PROLONG. CALLE 4 S/N COL. TOLTECA	300	REGADERAS
NOTA: RELACIÓN ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, EN EL TRANCURSO DEL PERÍODO PUEDEN CAMBIAR LOS LUGARES DE CARGA, POR NECESIDADES DE OPERACIÓN DE LA ALCALDÍA				

